

ORD N°3410

ANT.: (i) Denuncia ciudadana presentada ante esta Superintendencia del Medio Ambiente, con fecha 1 de julio de 2020, (ii) Informe de fiscalización ambiental DFZ-2021-2251-XVI-RCA.

MAT.: Requiere la caducidad de la Resolución Exenta N°531, de fecha 19 de diciembre de 2014, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la región del Biobío, que califica ambientalmente favorable el proyecto “Central Térmica biomasa Agrícola Newenkutral”, cuya titularidad corresponde a AGRI Energía S.A.

Santiago, 4 de octubre de 2021.

**A: HERNÁN BRÜCHER VALENZUELA
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

**DE: CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

1. Junto con saludar, en el marco de lo dispuesto por el artículo 25 ter de la Ley N°19.300, el artículo 73 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “RSEIA”), y el literal I) del artículo 3°, del artículo segundo de la Ley N°20.417, se informa lo siguiente, con el propósito de requerir la caducidad de la resolución de calificación ambiental del proyecto “Central térmica biomasa Agrícola Newenkutral” (en adelante, “proyecto”), cuya titularidad corresponde a AGRI Energía S.A. (en adelante, “titular”).

2. La Comisión de Evaluación Ambiental de la región del Biobío, calificó ambientalmente favorable el proyecto mediante la Resolución Exenta N°531, de fecha 19 de diciembre de 2014 (en adelante, “RCA N°531/2014”).

3. De acuerdo a lo establecido en el punto considerativo 3° de la RCA N°531/2014, el proyecto tiene por objeto la construcción y operación de una planta de generación de energía eléctrica operada con biomasa agrícola y forestal, en la comuna de Yungay.

4. Según consta en el expediente disponible en la plataforma electrónica E-SEIA, la RCA N°531/2014 fue notificada al titular con fecha 24 de diciembre de 2014, por lo tanto, el plazo establecido en el artículo 25 ter de la ley N°19.300 para acreditar el inicio de ejecución del proyecto, se cumplió el día 24 de diciembre de 2019.

5. Con fecha 1 de julio de 2020, la oficina regional de Ñuble recibió una denuncia ciudadana mediante la cual se solicitó la caducidad de la RCA N°531/2014. En razón de ello, la Superintendencia del Medio Ambiente efectuó una actividad de inspección ambiental al proyecto con fecha 8 de

octubre de 2020, constatando que el proyecto no fue ejecutado. De todo lo anterior, se dejó registro en el expediente de fiscalización individualizado como DFZ-2021-2251-XVI-RCA.

6. Pues bien, revisado el Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental que administra esta Superintendencia, se observa que el titular a la fecha no ha presentado informes que den cuenta del inicio de ejecución de su proyecto.

7. Asimismo, en el sistema de resoluciones de calificación ambiental (SRCA) se declara que el proyecto no ha iniciado su fase de construcción.

8. Cabe señalar que la RCA N°531/2014 no contempla compromisos ambientales voluntarios, ni tampoco se impusieron acciones o compromisos en favor de terceros que haya debido ejecutarse en forma previa a la ejecución material de las obras.

9. En consecuencia, habiéndose constatado por parte de esta Superintendencia que el titular del proyecto no ha dado inicio a su ejecución, en el marco de lo dispuesto por el artículo 25 ter de la ley N°19.300, el artículo 73 del RSEIA, en concordancia con el artículo 3° literal I) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se procede a requerir al Servicio de Evaluación Ambiental la caducidad de la siguiente RCA:

Resolución Exenta N°531, de fecha 19 de diciembre de 2014, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la región del Biobío, que califica ambientalmente favorable el proyecto “Central Térmica biomasa Agrícola Newenkutral”, cuya titularidad corresponde a AGRI Energía S.A.

10. Finalmente, señalar que, cualquier duda que tenga con el presente requerimiento, comunicarse con la abogada Teresita Chubretovic, quien desempeña funciones en el Departamento Jurídico de la División de Fiscalía de la SMA, al correo electrónico: teresita.chubretovic@sma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

PTB/TCA/BOL

Distribución por correo electrónico:

- Director Ejecutivo, Servicio de Evaluación Ambiental. Correo electrónico: Oficinapartes.sea@sea.gob.cl
romina.tobar@sea.gob.cl

Adj.:

- Informe de fiscalización ambiental DFZ-2021-2251-XVI-RCA y sus anexos, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

C.c.:

- Sr. Nelson Garrido Navarro. Correo electrónico: ngarridon@hotmail.com
- Oficina de Transparencia, Participación y Atención Ciudadana, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente
- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.



- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Ñuble, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

Exp. N°23.855/2021



Código: 1633387509212
verificar validez en
<https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>